

 <p><b>GOBIERNO DE CALDAS</b> TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p><b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b></p>	 <p>Código: FO-GF-01-010 Versión: 01 Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
--	--------------------------------------	---

## NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 07 de Febrero de 2018

EL SUSCRITO PEOFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la resolución **4246-7** proferida el día Seis (06) de Junio de 2017, en contra del señor **MANUEL JOSE RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía **N°15909557**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión No **17900064**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

### “RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehesión N° 17900064, del día dieciséis (16) del mes de Enero de 2017, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las Causales de Aprehesión contenidas en el Decreto 0089 de julio de 2013, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCIÓN.**

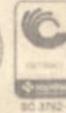
**ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.”**

Esta notificación se entienda surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se



**GOBIERNO  
DE CALDAS**  
TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:  
21/11/2016

contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

**MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

*Proyectó. Katherine Johana Carmona Fuquenes*  
*Abogada Contratista*  
*Unidad de Rentas*

*Revisó. Valentina Ramirez*  
*Profesional Universitario*  
*Unidad de Rentas*